

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 137

Serie 2003-2004

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA Y/O CESION (TRASPASO) UN SOLAR Y ESTRUCTURA PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS D-25, DEL BARRIO LOS FRAILES, DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad, localizada en la Comunidad los Filtros D-25, del Barrio Los Frailes, de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico para las familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Los Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Dicha propiedad fue valorada en **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES (\$6,570.00)** por los Tasadores Generales Rafael A. Doménech, Jr., con Licencia Número 275 y José V. Hernández con Licencia Número 288.

**POR CUANTO:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, permuta y/o cesión (traspaso) con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA DÓLARES (\$6,570.00)**, según tasación de fecha 20 de diciembre de 2003 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 1 de marzo de 2004.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MARZO DE 2004.**

**Sección 1ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, permuta y/o cesión (traspaso) adquiriendo de **LA ADMINISTRACIÓN DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDA Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, el inmueble que se describe a continuación:

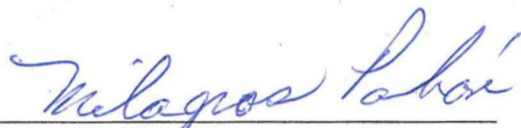
**“Rústica:** Parcela marcada con el número D-25 en el Plano de Parcelación de la Comunidad Los Filtros del Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de ciento treinta y uno punto treinta y cuatro (131.34) metros cuadrados. En lindes, por el Norte; con la parcela D-24; por el Sur, con camino escalera de la comunidad; por el Este, con camino escalera de la comunidad; y por el Oeste, con la parcela D-26. Es segregación de la finca número 26,875, inscrita por su inscripción primera, al Folio 280, Tomo 675, de Guaynabo.

El número de codificación de esta propiedad es 089-072-08-17-Parte.

**Sección 2da.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa, permuta y/o cesión (traspaso) por el precio de **SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES (\$6,570.00)**, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 1 de marzo de 2004.

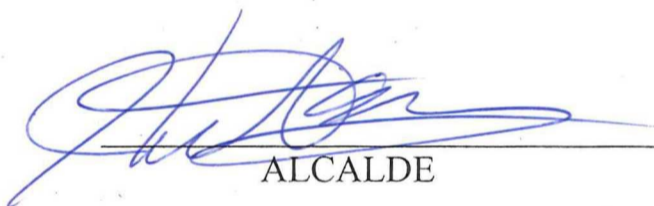
**Sección 3ra.:** Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo de 2004.

  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SEÑORA ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 137, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura Municipal en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmelo Ríos Santiago  
Juan Berríos Arce  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Sara Nieves Colón  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Báez Pagán  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Elsie Droz Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de marzo de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de marzo del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal